

## CAPÍTULO III

## Servicios de los despachos de detectives privados

Artículo 48. *Servicios de investigación privada.*

1. Los servicios de investigación privada, a cargo de detectives privados, consistirán en la realización de las averiguaciones que resulten necesarias para la obtención y aportación, por cuenta de terceros legitimados, de información y pruebas sobre conductas o hechos privados relacionados con los siguientes aspectos:

- a) Los relativos al ámbito económico, laboral, mercantil, financiero y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuada la que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados.
- b) La obtención de información tendente a garantizar el normal desarrollo de las actividades que tengan lugar en ferias, hoteles, exposiciones, espectáculos, certámenes, convenciones, grandes superficies comerciales, locales públicos de gran concurrencia o ámbitos análogos.
- c) La realización de averiguaciones y la obtención de información y pruebas relativas a delitos sólo perseguibles a instancia de parte por encargo de los sujetos legitimados en el proceso penal.

2. La aceptación del encargo de estos servicios por los despachos de detectives privados requerirá, en todo caso, la acreditación, por el solicitante de los mismos, del interés legítimo alegado, de lo que se dejará constancia en el expediente de contratación e investigación que se abra.

3. En ningún caso se podrá investigar la vida íntima de las personas que transcurra en sus domicilios u otros lugares reservados, ni podrán utilizarse en este tipo de servicios medios personales, materiales o técnicos de tal forma que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones o a la protección de datos.

4. En la prestación de los servicios de investigación, los detectives privados no podrán utilizar o hacer uso de medios, vehículos o distintivos que puedan confundirse con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

5. En todo caso, los despachos de detectives y los detectives privados encargados de las investigaciones velarán por los derechos de sus clientes con respeto a los de los sujetos investigados.

6. Los servicios de investigación privada se ejecutarán con respeto a los principios de razonabilidad, necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

Asimismo, le informamos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, en caso de no regularizar su situación procediendo al pago del importe adeudado, los datos relativos a dicho impago podrán ser comunicados a los ficheros comunes de cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, siendo accesibles a todos los Bancos, Cajas de Ahorro, Sociedades de Crédito, Sociedades de Ventas a Plazos y demás Entidades asociadas.



EOS Spain, S.L. - Sociedad Unipersonal.  
Apartado de Correos 61011 - 28080 Madrid

3 de Mayo de 2021

Muy señor/a nuestro/a:

Habiendo resultado infructuosos los intentos de lograr amistosamente la cancelación de la deuda que actualmente tiene contraída con EOS Spain, S.L., Sociedad Unipersonal, le notificamos que como paso previo a la presentación de la demanda, hemos valorado encomendar a nuestros colaboradores especializados el **estudio de su solvencia patrimonial**.

La investigación de solvencia patrimonial está regulada dentro de la Ley de Seguridad Privada (Ley 5/2014 de 4 de Abril, de seguridad privada, **BOE 5 de abril de 2014**) cuyo artículo 48 reproducimos en el reverso de esta carta.

Los servicios de investigación consisten en la realización de las averiguaciones que resulten necesarias para la obtención y aportación de información y pruebas sobre conductas o hechos privados, relacionados con aspectos relativos al ámbito económico, laboral, mercantil y financiero, entre otros.

Aún está a tiempo de resolver su situación, para ello debe proceder inmediatamente, **en el plazo máximo de 7 días** al pago de **3.265,88.-€** por cualquiera de la vías que indicamos a continuación o bien ponerse en contacto con nosotros en el **981 07 96 83**, horario L-V de **09:00 a 21:00**, para valorar las posibles opciones de acuerdo extrajudicial:

Formas de pago:

**Por teléfono**

VISA

Llamando a 981 07 96 83

**Por Internet**

VISA

<https://my.eos-spain.es>

**Por transferencia bancaria**

Número de cuenta

ES57 0238 8101 2406 0038 3791

No olvide hacer constar el identificador de pago R251104451389

La ausencia de pago o respuesta ante la lectura de esta misiva será entendida por esta parte como una negativa al pago, viéndonos obligados a continuar con la reclamación judicial con todos los gastos y molestias que ello conlleva, lo que incrementará la deuda con los intereses que se vayan devengando y las costas judiciales.

La cancelación de la deuda conlleva además la **BAJA** en el fichero de morosidad **ASNEF-EQUIFAX\***

Atentamente;

EOS Spain, S.L., Sociedad Unipersonal. - P.P

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, EOS SPAIN, S.L. podrá comunicarse con usted en el futuro por el mismo medio de contacto que utilice para responder a la presente comunicación, fundamentando tal tratamiento de datos en el interés legítimo que ostenta EOS SPAIN, S.L. como responsable del tratamiento de sus datos personales. Puede consultar nuestra Política de Privacidad en [www.eos-spain.es](http://www.eos-spain.es)  
\*Sólo en aquellos casos en los que la deuda haya sido incluida por EOS Spain en el fichero ASNEF - EQUIFAX

**DATOS DE CONTACTO:**

**EOS Spain, S.L. Sociedad Unipersonal.** C/ Manuel Guzmán, 1, Esc.1, Planta 1.15008 A Coruña.  
Telef.: 981 07 96 83 / E-mail: [infoclientes@eos-spain.es](mailto:infoclientes@eos-spain.es) / [www.eos-spain.es](http://www.eos-spain.es)

EOS Spain, S.L. R.M. de A. Coruña. Sección General, Tomo 3.407 - Folio 54, Hoja C-47,145 inscripción 1º C.I.F. B-64102072 VAT N.º: ESB94102072

